



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



ALFONSO VEGA GONZÁLEZ

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, Coordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DRA. OLIVIA LÓPEZ ARELLANO Y LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, MTRO. RIGOBERTO SALGADO AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, SE REALICEN CAMPAÑAS IMPRESAS DE DIFUSIÓN, A CERCA DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE SALUD QUE SE REALIZAN EN LOS CENTROS DE ASISTENCIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, VULNERABILIDAD O ABANDONO, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN CONOCER Y TENER MAYOR ACCESO A DICHSO SERVICIOS**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La diversidad, en alguno de sus conceptos, puede entenderse como la distinción, variedad, disparidad o multiplicidad de cualquier tema de que se trate. Por ejemplo, para el tema específico de la diversidad cultural, este se refiere a la diversidad o multiplicidad, convivencia e interacción de diferentes identidades, lenguajes, creencias religiosas, estructuras sociales y tradiciones.



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



La diversidad da cuenta de que cada grupo social y cada individuo es único, motivo por el cual, cada uno posee una identidad. En el plano de los derechos humanos, todos nacemos libres e iguales, sin embargo, uno de los factores que viola los derechos humanos es la desigualdad social.

Las acciones que traen consigo la desigualdad social, son, entre otras cosas, que las personas de ciertos grupos sociales lleguen a recibir un trato indigno, con la intención de menoscabar su integridad, hasta el punto de referirse a ellos con un lenguaje peyorativo.

Esta distinción de clases sociales se basa en factores como el rol productivo, la formación académica, el nivel de ingresos, entre otros. Estos factores tienden a abrir una brecha social que tiene consecuencias como la discriminación.

Es en este tenor que las personas en situación de calle son uno de los grupos sociales que más han sido marginados e invisibilizados de manera histórica. Las personas en situación de calle, recaen en este término debido no solo a la falta de una vivienda o un lugar seguro para pernoctar y poder cubrir sus necesidades básicas, sino también está asociado a la extrema pobreza y a lazos familiares quebrados o inexistentes.

La característica de la extrema pobreza mantiene a este sector social privado del acceso a productos, servicios y bienes básicos. Esto provoca que las personas en situación de calle deambulen por lugares insalubres, presenten problemas alimenticios, no cuenten con una identidad jurídica, sufran violencia, discriminación y sobreexposición a adicciones de drogas y alcohol.

De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en un operativo especial para conocer los puntos de reunión en donde pernoctan las personas en situación de calle, se contabilizaron alrededor de 1,200 personas¹ en la CDMX. Por otra parte, el censo 2020 de población en situación de calle de la SIBISO, señala que la mayor concentración de esta población se encuentra en la Alcaldía Cuauhtémoc con alrededor de 421 personas,

¹Disponible para su consulta en: <https://www.milenio.com/politica/personas-situacion-calle-cdmx-censo-inegi>

seguida de la Alcaldía Venustiano Carranza con 112 personas y, por último, la Alcaldía Iztapalapa con 92 personas².

En datos recientes, se estima que la población en situación de calle asciende a 6 mil 754 personas, de las cuales, 87.27% son hombres y 12.73% son mujeres. Además, se estima que cerca de 2,400 personas habitan en albergues, tanto públicos como privados³.

La atención a la salud de este sector de la población tiene que ser integral y de calidad, las personas en situación de calle deben de ser una prioridad tanto en los gobiernos locales, como a nivel federal, pues estas están expuestas a varios factores de riesgo, lo que los vuelve un grupo social altamente vulnerable.

Las poblaciones en situación de calle están constituidas no solo por personas adultas, sino también por niños, jóvenes, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTI+, migrantes, personas pertenecientes a comunidades indígenas y personas adultas mayores. Estas al estar expuestas a la intemperie sufren desde enfermedades infecciosas, mala alimentación, hasta adicciones y enfermedades mentales. Todas estas, con el avance científico y medicinal con que se cuenta hoy en día, pueden ser tratadas y así evitar muertes prematuras y negligentes.

Si bien existen por parte de la SIBISO lugares como los Centros de Valoración y Canalización, los hogares temporales "TECHO" y los Centros de Asistencia e Integración Social (CAIS), en donde se brindan, en coordinación con la SEDESA, servicios para las personas en situación de calle como: consulta médica general, servicios psicológicos y de odontología.

Es por ello, que debe realizarse una campaña de difusión en la que se informe a las personas en situación de calle, vulnerabilidad o abandono de dichas residencias, pues si bien han tenido un impacto positivo, lo cierto es que dicho sector desconoce en la mayoría de las

²Disponible para su consulta en: <https://www.publimetro.com.mx/noticias/2023/01/18/cdmx-limpieza-social-de-indigentes-en-cuauhtemoc-por-sandra-cuevas/>

³Disponible para su consulta en: <https://www.publimetro.com.mx/noticias/2023/03/02/cdmx-piden-cierre-de-albergue-y-bloquean-tlalpan-por-insalubridad/>

ocasiones la existencia de dichos servicios, e incluso la ubicación y requisitos para ser atendidos

CONSIDERANDOS

PRIMERO. -Que la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**⁴ señala en su artículo 25° que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

SEGUNDO. -Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**⁵ señala en su artículo 4° que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

TERCERO. - Que la **Constitución Política de la Ciudad de México**⁶ establece en su artículo 9°, apartado D, numeral 1, que toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad.

CUARTO. - Que la **Constitución Política de la Ciudad de México** establece en su artículo 11°, apartado K, numeral 1, que se protege a las personas que habitan y sobreviven en las calles. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar todos sus derechos, además de que se implementarán medidas destinadas a superar su situación de calle.

QUINTO. - Que la **Ley de Salud de la Ciudad de México**⁷ señala en su artículo 11°, fracción VII, que a la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad, así como coadyuvar en los programas y acciones que en materia de salud realicen las Alcaldías.

⁴Disponible para su consulta en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

⁵Disponible para su consulta en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁶Disponible para su consulta en:
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_8.pdf

⁷Disponible para su consulta en:
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_SALUD_DE_LA_CIUDDAD_DE_MEXICO_3.pdf

SEXTO. - Que el **Ley de Salud de la Ciudad de México** establece en el artículo 16°, fracción VIII, que el sistema de salud de la ciudad tiene por objeto colaborar con el bienestar social de la población, mediante el otorgamiento de servicios de salud dirigidos a menores en estado de abandono, personas mayores en desamparo o condición de calle y personas con discapacidad o en condición de vulnerabilidad o riesgo, para fomentar su bienestar y para propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

SÉPTIMO. - Que la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la CDMX⁸** establece en su artículo 34°, fracción VI, que a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, así como formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas de prevención y atención a grupos sociales en situación de vulnerabilidad social como son personas en situación de calle.

OCTAVO. - Que la presente proposición con punto de acuerdo tiene como objetivo exhortar de manera respetuosa, a las personas titulares de la secretaría de salud, y la secretaría de inclusión y bienestar social, ambos de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se realicen campañas impresas de difusión, a cerca de las acciones e materia de salud que se realizan en los centros de asistencia de integración social a personas en situación de calle, vulnerabilidad o abandono, con la finalidad de que puedan conocer y tener mayor acceso a dichos servicios.

RESOLUTIVO

UNICO.- SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DRA. OLIVIA LÓPEZ ARELLANO Y LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, MTRO. RIGOBERTO SALGADO AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS

⁸Disponible para su consulta en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_ORGANICA_DEL_PODER_EJECUTIVO_Y_DE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_DE_LA_CDMX_3.1.pdf



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



ATRIBUCIONES, SE REALICEN CAMPAÑAS IMPRESAS DE DIFUSIÓN, A CERCA DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE SALUD QUE SE REALIZAN EN LOS CENTROS DE ASISTENCIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, VULNERABILIDAD O ABANDONO, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN CONOCER Y TENER MAYOR ACCESO A DICHSO SERVICIOS.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

ELI
MATEOS
Diputada Local

Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura